

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	Enero 26 de 2026
Responsable:	Juan Pablo Díaz Lascar
Cargo:	Secretario de la Familia e Integración Social (E)
Responsable:	Viviana Andrea Pulido Pérez.
Cargo:	Directora de Programas Sociales.
Dependencia:	Secretaría de la Familia e Integración Social
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Tipología contractual:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico:	Progreso con Desarrollo Humano Integral Equitativo e Inclusivo
Programa:	Comunidad con Garantías de Derechos
Sub-Programa:	Personas en Situación de Discapacidad con Garantías de Derechos
Meta:	Meta:61- Llegar a ciento veinte (120) personas en situación de discapacidad año, con atención integral.
Código BPIN:	20250000003427- Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores en el Municipio de Tocancipá
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que <i>“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i> <i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</i> Que el artículo 13 ibidem consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 44 ibidem, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. Que el artículo 45 ibidem establece que: <i>“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.</i> Que, en ese mismo sentido, el artículo 47 ibidem señala que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. Que el artículo 209 ibidem prevé que <i>“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.</i> Que el artículo 311 ibidem dicta que <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación</i>	

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

Que la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, indica que los estados parte organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de prevención, educación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

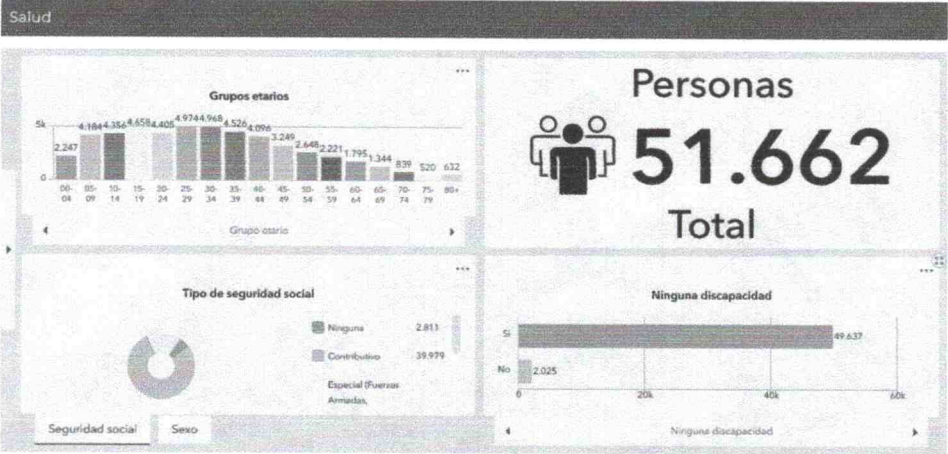
Que la Ley 1346 de 2009 mediante la cual se aprobó la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad” y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 mediante la cual se establecieron las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el territorio Nacional, promueven la generación de acciones orientadas a la promoción y garantía de la inclusión social, deportiva, cultural, educativa y laboral y el desarrollo de mecanismos de acompañamiento y capacitación a las familias de personas con discapacidad.

Que, para el caso de los Municipios, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 6 que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, numeral 7, señala la responsabilidad de: “Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”.

Que en el año 2019 se adoptó mediante Acuerdo Municipal 08 de 2019 la “Política Pública y de Inclusión Social para personas con discapacidad en el municipio de Tocancipá”, la cual dentro de sus ejes plantea el Eje 3 para el Desarrollo de Capacidades e inclusión a la población con discapacidad.

Que las entidades territoriales deben propender por iniciativas y programas mediante los cuales se brinde especial protección y asistencia a la población con discapacidad y sus familias, máxime cuando esta carece de las condiciones propias para asegurar un nivel de calidad de vida y bienestar digno, evitando que quienes se encuentran en mayores condiciones de pobreza y vulnerabilidad sigan presentando deficiencias motoras o se vean afectados gravemente en su salud física o psicológica, procurando además la asistencia regular de cada beneficiario, fomentando hábitos saludables en dicha población, la participación y desarrollo de actividades artísticas y lúdicas que promuevan la estimulación física, cognitiva, emocional y psicológica de los usuarios, con participación de la familia, la comunidad y el Estado a través de los entes territoriales.

De conformidad con el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), el municipio de Tocancipá cuenta, a la vigencia 2025, con 548 registros activos correspondientes a personas que disponen de certificado de discapacidad. De manera complementaria, y como se evidencia en las estadísticas presentadas a continuación, los registros del SISBÉN para la anualidad 2025 indican que 2.025 personas residentes en el territorio municipal reportan algún tipo de limitación funcional, sobre un total de 51.662 personas encuestadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), lo que representa el 3,92 % de la población del municipio.



Fuente: Recuperado de <https://mapas.cundinamarca.gov.co/pages/planeacion-sisben> : Última actualización el 19 septiembre de 2025



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Que, el Municipio de Tocancipá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “**TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027**” “**RECUPEREMOS EL PROGRESO**”, disponiéndose entre otras en su **eje estratégico** “El progreso con desarrollo humano integral equitativo e inclusivo”, que incluye el **programa** “Comunidad con garantías de derechos” y **Subprograma** “Personas en Condición de Discapacidad con Garantía de Derechos, se encuentra el siguiente:

- **Proyecto:** “Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores en el Municipio de Tocancipá”
- **Producto:** “Llegar a ciento veinte (120) personas en situación de discapacidad año, con atención integral”.
- **Indicador de Producto:** Número de personas en situación de discapacidad atendidas
- **Actividad:** servicios de apoyo, técnico, profesionales y/o especializados.

Que, para garantizar el buen funcionamiento, operatividad y servicio del Programa de Discapacidad, se requiere la ejecución de actividades de prevención, promoción y seguimiento al estado de salud de los beneficiarios, labor que implica la ejecución de actividades de carácter interdisciplinario, por lo que se considera necesario y pertinente contar con el siguiente equipo interdisciplinario y de apoyo que contribuyan al desarrollo, seguimiento y operatividad de las diferentes acciones dirigidas a esta población, cuyos perfiles están orientados todos a garantizar una mejor calidad de vida a los beneficiarios del programa, mediante las acciones e intervención en cada campo, que contribuya al manejo de la discapacidad que presenta cada persona, buscando fortalecer procesos de inclusión, implementando ambientes y acciones tendientes a mitigar los efectos de la discapacidad a nivel social, cultural, laboral, educativo y recreo-deportivo. Los perfiles requeridos del equipo son:

Perfil	Cantidad
SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCADORES ESPECIALES	3
SERVICIOS PROFESIONALES DE FISIOTERAPEUTAS	4
SERVICIOS PROFESIONALES DE FONOAUDIOLOGOS	2
SERVICIOS PROFESIONALES DE TERAPIA OCUPACIONAL	1
SERVICIOS PROFESIONALES DE TRABAJADORES SOCIALES	1
SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGOS	2
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE AUXILIARES DE ENFERMERIA	3
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE TALLERISTAS	1
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES	1
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION AL CIUDADANO	2

Que el ejercicio en el área de enfermería es fundamental para el desarrollo de la atención integral de las personas con discapacidad vinculadas al programa, en tanto permiten garantizar el acompañamiento básico en salud, el cuidado diario y la respuesta oportuna ante situaciones que puedan afectar el bienestar físico de los usuarios. Desde este rol se apoya la ejecución de acciones de atención primaria en salud, el monitoreo general del estado de los beneficiarios y la activación de rutas y alertas ante eventos que requieran valoración o atención especializada, en articulación con el equipo interdisciplinario.

Que, adicionalmente, los auxiliares de enfermería brindan apoyo en actividades relacionadas con la administración y supervisión de medicamentos prescritos, el acompañamiento en procesos de higiene y autocuidado, la observación y reporte de signos y síntomas relevantes, y el seguimiento a recomendaciones médicas, contribuyendo a la prevención de riesgos y al mantenimiento de condiciones adecuadas de salud. Su participación fortalece la calidad de la atención prestada, favorece entornos seguros durante las actividades del programa y apoya la promoción de hábitos saludables, en coherencia con los objetivos del programa de discapacidad y las líneas de acción de la administración municipal.

Que actualmente el Municipio de Tocancipá cuenta con una Profesional universitario de carrera administrativa como Coordinadora del Programa de Discapacidad, lo que resulta insuficiente para atender la cantidad de usuarios inscritos, la demanda de los beneficiarios y las distintas actividades planteadas durante el año, siendo necesario fortalecer el equipo que lidera estas acciones para el cumplimiento de las metas programadas para la presente vigencia fiscal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria Administrativa encargada del Talento Humano de la Entidad mediante certificación de fecha 05/01/2026, manifiesta que:

“una vez revisada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, se constató que no existe personal de planta vinculado, para el óptimo funcionamiento de la dependencia, por lo tanto es viable

10

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

la contratación para **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES PROPIAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”**

Que, para el cumplimiento de las metas de la Secretaría previamente señaladas, se hace necesario contratar los servicios de **tres (03)** auxiliares de enfermería, con formación como Técnico Laboral en Enfermería, Técnico Profesional en Enfermería y/o afines, quienes brindarán apoyo operativo y asistencial al Programa de Discapacidad durante la vigencia 2026. Su rol estará orientado al acompañamiento y cuidado básico de menores con discapacidad, menores con Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP) y personas con discapacidad, así como al apoyo en actividades de promoción del autocuidado, orientación a cuidadores, familias y docentes, y la articulación con entidades aliadas como fundaciones y universidades, contribuyendo al fortalecimiento de una atención integral, humanizada y coordinada con el equipo interdisciplinario del programa.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación AG SII-389-2026 expedida por el Almacenista General.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, en sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio, *con relación al principio de planeación en materia contractual dispone lo siguiente:*

“(…) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley”.

Que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, compilados en el Decreto 1068 de 2015, establece:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Que para el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal **TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027” “RECUPEREMOS EL PROGRESO”**, el Municipio de Tocancipá debe disponer del personal idóneo y suficiente que brinde apoyo a las diferentes actividades y competencias a cargo, por ende, revisada la actual planta del personal con que se cuenta, se evidencia que la misma resulta insuficiente, y por lo tanto, con el fin de evitar la paralización de los procesos a cargo de la entidad y garantizar la adecuada y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en cumplimiento a los principios de planeación y economía en materia de contratación estatal, se advierte la imperiosa necesidad de efectuar la contratación del personal que permita satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido y de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2. 4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.	
Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.	
Objeto contractual	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES PROPIAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	
Especificaciones técnicas del objeto a contratar	
1. Se trata de la prestación de un servicio de apoyo. 2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral. 3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo a la gestión adicional, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que este no existe. 4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta. 5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad. 6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato. 7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.	
Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución	
Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños, excepto la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de planta de personal para apoyar las actividades que generan la necesidad de la contratación expedida por la Secretaría Administrativa como área encargada del talento humano de la entidad, quedando así acreditada por el señor Alcalde con la suscripción del contrato respectivo. De igual forma, se expide autorización para la suscripción de más de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el mismo objeto por parte del señor Alcalde.	
Clasificación UNSPSC	
Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:	
Código	Nombre
85101601	Servicios de Enfermería
Obligaciones generales del Contratista	
1. Suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. 7. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.	



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y seguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
19. Informar de manera mensual sobre la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, sobre su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o diferentes actividades en las que pueda verse comprometido(a) y que se relacionen con el desarrollo de la presente actividad contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Brindar acompañamiento diario en la promoción de buenos hábitos de higiene y cuidado en los usuarios asistentes a la Unidad de Atención Integral, según se requiera, haciendo el respectivo seguimiento y consolidando los soportes respectivos, de acuerdo con las necesidades del Programa de Discapacidad y los lineamientos de la Supervisión del contrato.
2. Brindar acompañamiento en la gestión de citas médicas, medicamentos y/o suministro de medicamentos, control de los signos vitales y el seguimiento al estado de salud (incluido peso y talla) brindando los primeros auxilios a los usuarios del Programa de Discapacidad en caso de una urgencia inmediata, de acuerdo con lineamientos de la Supervisión del contrato de los usuarios asistentes a la Unidad de Atención Integral, realizando entrega mensual de informe de hallazgos y gestión realizada.
3. Brindar acompañamiento en el ingreso/traslado/salida, suministro de alimentación y actividades adelantadas con los usuarios en las diferentes modalidades de atención, de acuerdo con las necesidades del Programa de Discapacidad, consolidando el soporte de asistencia y novedades en estas actividades, conforme los lineamientos de la Supervisión del contrato.
4. Brindar los primeros auxilios a los usuarios del Programa de Discapacidad en caso de una urgencia inmediata, de acuerdo con lineamientos de la Supervisión del contrato.
5. Apoyar el registro y actualización de datos de las personas con discapacidad asistentes a los programas sociales y las inscritas en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD- u otras bases de datos, realizando visitas domiciliarias mensuales en zona urbana y/o rural del municipio de Tocancipá, generando un plan de apoyo para ejecución en familia, de acuerdo con las necesidades del Programa y los lineamientos de la Supervisión del contrato, consolidando los soportes respectivos.
6. Apoyar la realización de un (1) informe mensual, según la atención brindada, donde se especifique la población Víctima del Conflicto Armado atendida, indicando fecha y servicio brindado, de acuerdo con las necesidades del Programa y los lineamientos de la Supervisión del contrato, consolidando los soportes respectivos.
7. Apoyar los procesos terapéuticos, de inclusión cultural y de inclusión deportiva con los usuarios participantes del Programa de Discapacidad, de acuerdo con las necesidades del Programa y los lineamientos de la Supervisión del contrato, consolidando los respectivos soportes.
8. Apoyar la ejecución de un programa de formación a Cuidadores que incluya herramientas de medición y la ejecución de mínimo un (1) encuentro mensual, virtual y/o presencial, según se requiera, dirigida a los cuidadores y padres de familia de los beneficiarios del Programa de Discapacidad, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato y presentando los Soportes respectivos de convocatoria y ejecución.
9. Diligenciar la documentación correspondiente para la atención, el seguimiento y la evaluación individual de los usuarios atendidos, en el marco del Programa de Discapacidad, generando informes y consolidando los soportes respectivos, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
10. Apoyar en la elaboración y consolidación y seguimiento de los informes de avance de la ejecución de la política pública de discapacidad e inclusión social.
11. Velar por el correcto uso y disposición de los elementos asignados (devolutivos y de consumo) que hacen parte del inventario del Programa de Discapacidad, presentando un informe detallado a

13

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

la Supervisión del contrato, que evidencie su estado, reportando e incluyendo oportunamente las novedades a que haya lugar (daño o deterioro, necesidad de mantenimiento). 12. Presentar informe parcial y/o mensual de actividades, en los plazos señalados, anexando los soportes respectivos (planilla, listado, informes, certificados, formatos, registros y demás requeridos según el caso) como requisito previo para el pago, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato. 13. Apoyar la ejecución de los eventos y/o actividades que realice la Secretaria de la Familia e Integración Social, participando activamente en su organización y desarrollo, relacionados con el objeto contractual. 14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual.
Obligaciones de la Entidad Estatal 15. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de la Familia e Integración Social. 16. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 17. Verificar a través del supervisor que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 18. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio del contrato de prestación de servicios junto con el contratista. 19. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 20. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 21. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 22. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 23. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 24. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 25. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 26. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Plazo de ejecución contractual El contrato tendrá un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Plazo para liquidar el contrato De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes.
Lugar de ejecución del contrato El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, Secretaría de la Familia e Integración Social, ubicada en la Carrera 7 No. 11-53 , y en las sedes donde se realicen las actividades contempladas en el programa de discapacidad (Vereda Verganzo, Vereda Canavita, Vereda la Fuente, Vereda la Esmeralda, Megaludoteca o el lugar que indique la supervisión del contrato.
Supervisión e interventoría El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la directora de Programas Sociales de la Secretaria de la Familia e Integración Social y/o quien haga sus veces y/o quien ocupe el cargo. Se contará con el apoyo a la supervisión de la coordinación del Programa de Discapacidad de la Secretaría de la Familia e Integración Social o quien haga sus veces.
Capítulo IV: Análisis del sector Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las condiciones de idoneidad y

experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en éste estudio previo.

Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. “Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
- **Sector secundario o sector industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos subsectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
- **Sector Terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.”¹

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector “servicios de gestión, servicios de empresa y servicios administrativos”, que corresponde al sector terciario o de servicios.

El valor de los honorarios por la prestación de los servicios que forman parte de este sector económico varía de acuerdo con las actividades a desarrollar, así como los servicios, perfil y experiencia requeridos.

Para determinar el valor estimado del contrato, se verificó la demanda y oferta del tipo de servicios requeridos a través de la plataforma de SECOP II para la vigencia 2025, determinando el valor de los honorarios y/o remuneración pagada por esta y otras Entidades, en contratos de prestación de servicios profesionales con un alcance, objeto y obligaciones relacionadas en procesos de contratación similares al que se pretende celebrar, tal como se muestra a continuación:

No. del contrato	Objeto	Valor honorarios mensuales	Plazo de ejecución
SDM-CD-0511-2025 COTA ²	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.	\$3.100.000	08 Meses
CPS-718-2025 MADRID ³	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EDUCACION ESPECIAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO TRANSVERSAL A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA.	\$2.704.000	05 Meses
CTO 151-2025 ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ ⁴	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES PROPIAS DE AUXILIARES DE ENFERMERIA, PARA LA ATENCION Y SEGUIMIENTO DE LOS	\$2.200.000	10 Meses

¹Red Cultural del Banco de la República en Colombia -Banrepcultural-. Sectores Económicos. Recuperado https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos el 19 de febrero de 2020.

²https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?cdc=10624055&ide=45e9cdcc-4b4f-4a56-9450-5851988de6a1

³https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?cdc=11151260&ide=169b8a0d-743b-4f85-a5ec-fecccd51778

⁴https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?cdc=10654840



ESTUDIO PREVIO

Código:GC-F003

Versión:012

Fecha:SEPTIEMBRE 2024

	BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD A CARGO DE LA SECRETARIA DE LA FAMILIA E INTEGRACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ		
CO-475-2025 ⁵ PUERTO SALGADO CUNDINAMARCA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD	\$3.000.000	02 Meses

De conformidad con lo anterior, se tiene que el valor promedio de los contratos consultados con un objeto, actividades, y/o alcance similar al que se pretende celebrar, asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$2.751.000).

La Secretaría de la Familia e Integración Social, en la etapa de planeación del presupuesto para la vigencia 2026 y de acuerdo con análisis previo de procesos similares, teniendo en cuenta la idoneidad, y la disponibilidad de recursos del municipio, determinó ajustar el valor de los honorarios mensuales a cancelar para la vigencia 2026 en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.782.000)**, incluidos costos directos e indirectos aplicables para la ejecución del servicio. Dicho valor se encuentra dentro de los precios de mercado referenciados.

Se concluye entonces que el valor estimado del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$19.474.000)**, incluido IVA, costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución de este, resultante de multiplicar el valor de honorarios mensuales de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.782.000)**, por el plazo de ejecución contractual proyectado a siete (7) meses.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	20260204	Fecha	07 de Enero de 2026	
Cuenta	Nombre		Valor	Valor a comprometer
2.3.01.01.04.41.4104.202500000003427.61.4104020.001	Servicio de atención integral población en condición de discapacidad/recursos propios		\$30.602.000	\$19.474.000
Total			\$30.602.000	\$19.474.000

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

TERRITORIAL						NACIONAL	
CONCEPTO DEL DESCUENTO							
ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TASA PRO-DEPORTE	ESTAMPIL LA JUSTICIA FAMILIAR	ICA	FONDO SEGURID AD	RETENCI ÓN EN LA FUENTE	RETEIV A
1% En contratos de apoyo a la gestión están exentas las primeras 300 UVT (equivalentes a \$15.712.000)	3% En contratos de apoyo a la gestión están exentas las primeras 1.450 UVT (equivalentes a \$75.975.300)	NO APLICA	2% Para contratos con pagos mayores a 10 SMMLV	De acuerdo con la actividad económica a entre el 5 y el 10 x mil	NO APLICA	Articulo 383 E.T. (depuració n)	NO APLICA

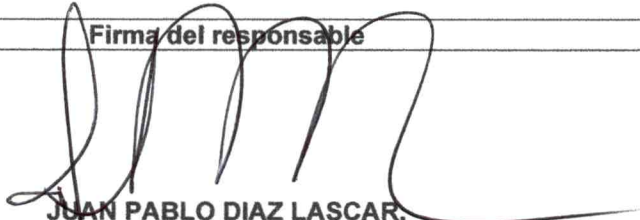
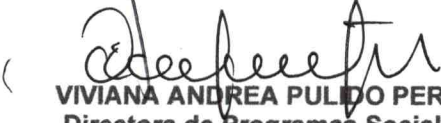
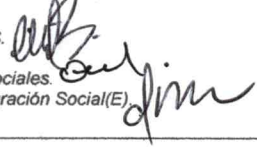
Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará el valor del contrato en:

⁵<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbI=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fw.ww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.9501448>

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

SIETE (7) PAGOS mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.782.000). Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar: i) Informe de ejecución mensual. ii) Factura o cuenta de cobro. iii) Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley. iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal. v) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.
Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista
Requisitos habilitantes 1. Capacidad jurídica La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica. 2. Experiencia En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito como habilitante, sino como factor cumplimiento para la selección. 3. Capacidad financiera En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante. 4. Capacidad organizacional En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante. 5. Capacidad residual En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.
Criterios para seleccionar la oferta más favorable
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar. Por lo anterior se requiere que el futuro contratista acredite el cumplimiento de la siguiente idoneidad y experiencia: IDONEIDAD: Formación mínima en auxiliar de enfermería, Técnico laboral en enfermería, técnico profesional en enfermería, y/o afines con registro- ReTHUS vigente, se acreditará con copia del diploma y/o acta de grado y consulta de Inscripción en el RETHUS. EXPERIENCIA: Experiencia técnica mínima de seis (06) meses, relacionada con el objeto, obligaciones y/o alcance a contratar, acreditada a través de certificaciones de practica universitaria, certificaciones laborales o contractuales.
Análisis de riesgo y forma de mitigarlo
Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo No. 1 del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente (CCE).
Garantías
En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, el Municipio no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los

requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.
Acuerdos comerciales aplicables
De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), en el numeral 4.4 establece: (...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado (...). ⁶
Firma del responsable  JUAN PABLO DIAZ LASCAR. Secretario de la Familia e Integración Social (E).  VIVIANA ANDREA PULIDO PEREZ Directora de Programas Sociales Secretaria de la Familia e Integración Social Proyecto: Paula Andrea Bejarano Mendoza/Profesional Universitario SFIS. Revisó y aprobó: Lizeth Ostos Bustos / Abogada de la SFIS Revisó y aprobó: Viviana Andrea Pulido Pérez/Directora de Programas Sociales. Revisó y aprobó: Juan Pablo Díaz Lascar- Secretario de la Familia e Integración Social(E). 

⁶ https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Anexo No. 1

Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales deberán incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, la Alcaldía Municipal de Tocancipá procede a realizar el análisis correspondiente.

1. Identificación y clasificación de los riesgos

No.	Descripción	Consecuencia	C l a s e	F u e n t e	E t a p a	T i p o
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.	G e n e r a l	I n t e r n o	P l a n e a c i ó n	O p e r a c i o n a l
2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.	G e n e r a l	I n t e r n o	P l a n e a c i ó n	O p e r a c i o n a l
3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas.	G e n e r a l	I n t e r n o	C o n t r a t a c i ó n	O p e r a c i o n a l
4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	G e n e r a l	I n t e r n o	C o n t r a t a c i ó n	O p e r a c i o n a l
5	Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.	G e n e r a l	I n t e r n o	E j e c u c i ó n	O p e r a c i o n a l

6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad.	G e n e r a l	E x t e r n o	E j e c u c i ó n	O p e r a c i o n a l
---	---	---	---------------------------------	---------------------------------	---	---

2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

		Impacto				
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
P r o b a b i l i d a d	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	Casi cierto	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
2	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
4	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
5	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
6	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Elaboración de los estudios previos por la Secretaría de la Familia e Integración Social – Dirección de Programas Sociales	Raro	Insignificante	3	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado por la Secretaría de la Familia e Integración Social – Dirección de Programas Sociales	Raro	Insignificante	3	Bajo
3	Revisión de los documentos precontractuales previo a la remisión a la Oficina Jurídica y de Contratación.	Improbable	Insignificante	4	Bajo
4	Asignación de responsables para la verificación de la	Raro	Insignificante	3	Bajo

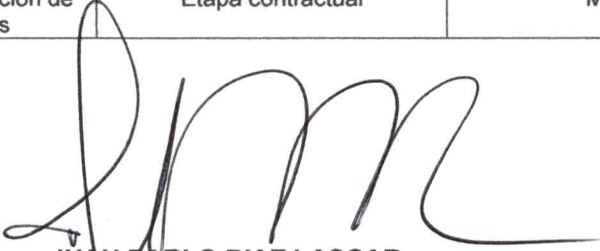
	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	formación y experiencia del futuro contratista.				
5	Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales.	Improbable	Insignificante	4	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución.	Raro	Insignificante	3	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Secretaria de la Familia e Integración Social - Dirección de Programas Sociales	Etapa precontractual	Diario
2	Secretaria de la Familia e Integración Social - Dirección de Programas Sociales	Etapa precontractual	Diario
3	Secretaria de la Familia e Integración Social - Dirección de Programas Sociales	Etapa precontractual	Diario
4	Secretaria de la Familia e Integración Social - Dirección de Programas Sociales	Etapa precontractual	Diario
5	Secretaria de la Familia e Integración Social - Dirección de Programas Sociales	Etapa precontractual	Diario
6	Secretaria de la Familia e Integración Social - Dirección de Programas Sociales	Etapa contractual	Mensual

En constancia de lo anterior,


JUAN PABLO DIAZ LASCAR
 Secretario de la Familia e Integración Social (E)


VIVIANA ANDREA PULIDO PEREZ
 Directora de Programas Sociales
 Secretaria de la Familia e Integración Social

Proyecto: Paula Andrea Bejarano Mendoza/Profesional Universitario SFIS.
 Revisó y aprobó: Lizeth Ostos Bustos / Abogada de la SFIS
 Revisó y aprobó: Viviana Andrea Pulido Pérez/Directora de Programas Sociales
 Revisó y aprobó: Juan Pablo Díaz Lascar- Secretario de la Familia e Integración Social(E)